



UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 0802-2021-UNAP
Iquitos, 06 de setiembre de 2021**

VISTO:

El Oficio N° 0285-2021-OGEPU-UNAP, presentado el 01 de setiembre de 2021, por la jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario, sobre incorporación del artículo 43° al Reglamento del Comedor Universitario;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 185-2017-CU-UNAP, del 19 de diciembre de 2017, se resuelve aprobar el Reglamento del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que consta de tres (03) capítulos, cuarenta (40) artículos, cinco (05) disposiciones complementarias y un (01) fluograma de proceso;

Que, con Resolución Rectoral N° 0117-2021-UNAP, del 25 de enero de 2021, se aprueba la modificación del Reglamento del Comedor Universitario, quedando establecida en tres (03) capítulos, cuarenta y dos (42) artículos, cinco (5) disposiciones complementarias y un (01) fluograma del proceso de atención;

Que, mediante oficio de visto, doña Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui, jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario (Ogebu), solicita a la rectora (e) incorporar dentro de las disposiciones complementarias del Reglamento del Comedor Universitario el artículo 43° que establece el horario de atención a los comensales, en cumplimiento al Informe de Hito de Control N° 021-2021-OCI/0201-SCC;

Que, debido al Estado de Emergencia Sanitaria que se vive en el país en general y en la región Loreto en particular, la rectora (e) estima conveniente atender lo solicitado por la jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario (Ogebu);

Que, en el artículo segundo de la Resolución Rectoral N° 0117-2021-UNAP, existe error involuntario al precisar que el referido Reglamento consta de tres (03) capítulos, cuarenta y dos (42) artículos, cinco (5) disposiciones complementarias y un (01) fluograma del proceso de atención, debiendo ser lo correcto, consta de tres (03) capítulos, cuarenta y dos (42) artículos y un (01) fluograma del proceso de atención;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0802-2021-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar, con eficacia anticipada, el **artículo segundo de la Resolución Rectoral N° 0117-2021-UNAP**, precisando que el **Reglamento del Comedor Universitario**, consta de tres (03) capítulos, cuarenta y dos (42) artículos y un (01) fluograma del proceso de atención, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar dentro de las **disposiciones complementarias del Reglamento del Comedor Universitario**, el artículo 43º que taxativamente a la letra dice:

"Art. 43º El horario de atención a los comensales ha sido reajustado hasta que el gobierno levante el estado de emergencia sanitaria, quedando de la siguiente manera:

Servicio	Horario		Días
	Inicio	Término	
Desayuno	7:30 am	9:00 am	Lunes a sábado (Laborables)
Almuerzo y cena	11:00 am	1:00 pm	

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral N° 0117-2021-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lastenia Ruiz Mesía
RECTORA (e)



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL